

OFICIO N° 003922

- ANT.:**
- 1) Amparo rol C479-18, por denegación del derecho de acceso a la información pública, deducido el 05 de febrero de 2018, por don Matías Rojas Medina.
 - 2) Oficio N° E3864, de 13 de junio de 2018, de esta Corporación, que notifica la decisión de amparo en referencia.
 - 3) Correo electrónico de fecha 18 de julio de 2018, de este Consejo, en el que se requiere cumplimiento a la parte recurrida.
 - 4) Correo electrónico de fecha 24 de julio de 2018, de esta Corporación, en el que requiere a esa Dirección, urgente cumplimiento de la decisión.
 - 5) Correo electrónico de fecha 24 de julio de 2018, de esa Dirección, en el que informa que procederá a regularizar su situación.
 - 6) Correo electrónico de fecha 30 de julio de esa Dirección, en el que informa lo que ahí indica.
 - 7) Correo electrónico de 01 de agosto de 2018, de esta Corporación, en el que se solicita acreditar entrega de información

MAT.: Comunica incumplimiento de Amparo rol C479-18.

SANTIAGO, 07 AGO 2018

A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRAÚLICAS
Morandé N° 59,
Comuna de Santiago
Región Metropolitana

DE: DIRECTORA GENERAL (S) DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA



Con fecha 05 de febrero de 2018, don Matías Rojas Medina, dedujo amparo a su derecho de acceso a la información en contra de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, en lo sucesivo la "Dirección", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; presentación ingresada a este Consejo bajo el rol C479-18.

En sesión ordinaria N° 899 de 12 de junio de 2018, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó acoger dicho amparo, y requerir a Usted lo que se detalla a continuación:

"II. Requerir al Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, que:

a) Entregue al solicitante, la siguiente información:

- i. Copia íntegra y completa del documento que contiene la respuesta a la solicitud que dio origen al presente amparo, de fecha 20 de diciembre de 2017. Dicha respuesta se otorgó por medio de documento N° 372, de 22 de enero de 2018.*
- ii. Copia digital de todos los convenios ad referéndum que hubieren sido suscritos por el Director Nacional de la DOH entre los años 2012 y 2017, relativos tanto a la administración de las compuertas de la Laguna del Maule por personal de la central hidroeléctrica Los Cóndores de Endesa Chile, hoy Enel Generación Chile, como a la flexibilización del Convenio-Fisco Endesa del año 1947, precisando qué funcionario y/o que privado redactó el texto de dichos convenios ad referéndum, y en qué lugar físico se redactaron.*
- iii. Informar cual fue la intervención que tuvieron en cada uno de esos convenios de flexibilización antes señalados, los funcionarios don Mauricio Lillo Barrios, de profesión abogado y don Rodrigo Saavedra Palacios, de profesión ingeniero comercial, en la medida que consten en algún formato o soporte según lo establecido en el artículo 5° y 10 de la Ley de Transparencia.*
- iv. Copia de los currículums y títulos profesionales, de don Mauricio Lillo Barrios, y don Rodrigo Saavedra Palacios, como asimismo, de todos los antecedentes que se tuvieron a la vista para su incorporación al Ministerio o a la DOH.*
- v. Copia digital de todas las cartas que fueron enviadas a la Dirección de Obras Hidráulicas por la asociación gremial Agrícola Central, oponiéndose a alguno de los convenios ad referéndum señalados en esta solicitud, y/o por no haber sido considerados en los acuerdos que adoptó la DOH con la Junta de Vigilancia del río Maule y/o Endesa Chile, hoy Enel Generación Chile.*
- vi. Informar si la Dirección Regional de Obras Hidráulicas ha solicitado a la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas la realización de un estudio que acredite la factibilidad técnica de los convenios ad referéndum de flexibilización del Convenio Fisco-Endesa de 1947 formulados entre los años 2012 y 2017, proporcionando copia digital de todos los oficios o comunicaciones por correos electrónicos o las que existan entre ambas, y copia digital de las respuestas que hubieren sido entregadas a dicha petición, precisando, en concreto, si existe o no algún estudio que acredite la referida factibilidad técnica, ya sea elaborado por este servicio o por algún particular; de ser efectivo lo anterior, remitir copia digital de dichos estudios, y de todos los documentos que hubieren sustentado la firma de aquellos convenios ad referéndum, tanto de aquellos que fueron ratificados por el ministro de Obras Públicas como los que no fueron ratificados.*
- vii. Copia digital de todos los oficios y comunicaciones internas entre la DOH y otros servicios, autoridades o funcionarios, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, sobre las materias consultadas en la solicitud de información que dio origen al presente amparo –años 2012 a 2017.*

Para estos efectos, se deberán tarjar todos los datos personales de contexto incorporados - domicilio, teléfono, correo electrónico, RUN, entre otros-.



Por otra parte, si alguno de los documentos que se ha ordenado entregar no obrara en poder del órgano, se deberá explicar aquella situación en forma pormenorizada en sede de cumplimiento”.

Tal decisión fue notificada a la Superintendencia con fecha 15 de junio de 2018, a través del oficio indicado en el N° 2) del antecedente.

Transcurrido el plazo otorgado por el Consejo Directivo para entregar la información a la reclamante, se ha constatado que el órgano por usted dirigido, no ha acreditado a esta Corporación la entrega efectiva de la información señalada en el literal a) transcrito precedentemente, como lo dispone el literal c) del numeral II de la decisión de amparo en referencia.

En consecuencia, esta Corporación, mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2018, indicado en el numeral 3) de la referencia, requirió a Ud. dar urgente cumplimiento a la decisión.

Posteriormente, esta Corporación, ante la falta de respuesta de esa Dirección, el pasado 24 de julio logró comunicarse telefónicamente con la funcionaria Enlace Administrador de ese organismo, requiriéndole urgente cumplimiento de éstas y otras decisiones que se encuentran pendientes de cumplimiento. Asimismo, se envió, con esa misma fecha, un nuevo correo electrónico con este mismo contenido, indicado en el numeral 4) de la referencia.

Esa Dirección, mediante correo electrónico de esa misma fecha, indicado en el numeral 5) de la referencia, en lo fundamental, acusó recibo del correo mencionado precedentemente, y señaló que esa semana procedería regularizar su situación.

Ahora bien, trascurrido dicho periodo, esa Dirección, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2018, indicado en el numeral 6) del antecedente, informa a esta Corporación que: “*se enviará oficio de respuesta durante la tarde de hoy*”. No obstante, no se acredita el envío de algún oficio -entrega efectiva de la información- al reclamante respectivo, como lo dispone la decisión en la letra c) del numeral II de la decisión. Tampoco se adjunta copia de algún oficio.

Tampoco se da respuesta al correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2018, que esta Corporación envió a esa Dirección, solicitando acreditar lo correspondiente, indicado en el numeral 7) del antecedente.

Atendido lo expuesto, luego de haber constatado que a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de esa Dirección a los requerimientos efectuados, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 letra a) de la Ley de Transparencia, solicito a Ud. que **proporcione directamente al requirente, a través del formato y medio de entrega correspondiente, la información expresamente indicada en la decisión, de forma completa e íntegra**, acreditando el cumplimiento ante esta Corporación mediante correo electrónico enviado a la casilla **cumplimiento@cplt.cl** o a la dirección indicada en el pie de página de este instrumento. Lo anterior, dentro de un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación del presente oficio.

Asimismo, para el caso de tener dificultad de proporcionar en un solo archivo la información pertinente, cabe tener en cuenta, la posibilidad de hacer uso de los servicios gratuitos de almacenamiento de información online, debiendo, en el correo electrónico que se ha de enviar al recurrente, proporcionar el Link y cualquier otro dato necesario para que éste pueda acceder finalmente a la información, tales como, nombre usuario y clave, en su caso.



Hago presente a Ud. que su respuesta, junto con los demás antecedentes del caso, podrán ser puestos en conocimiento del Consejo Directivo de esta Corporación en una sesión posterior al cumplimiento del plazo señalado, donde se analizará si la información fue entregada oportunamente y en la forma decretada. De no ser así, el Consejo Directivo podrá disponer la instrucción de un sumario administrativo en su contra, conforme al artículo 49 de la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,


ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (s)
Consejo para la Transparencia



Adj.: Impreso de correos electrónico de fechas 01 de agosto y 24 y 18 de julio de 2018, de esta Corporación; e impreso de correos electrónicos de fecha 30 y 24 de julio de 2018 de la Dirección de Obras Hidráulicas Ministerio de Obras Públicas, citados en el cuerpo del presente oficio


MOG/ MARD

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Matías Rojas Medina, matiasrojasm@gmail.com
4. Jefa DAI.
5. Analista Dirección de Fiscalización: Marcela Rozas D.

Re: decisiones de amparo ROI C3898-17, C479-18 y C 864-18,

Cumplimiento

Enviado: miércoles, 01 de agosto de 2018 10:17

Para: Karla Palacio Astudillo (DOH) [karla.palacio@mop.gov.cl]

Categorías: Categoría verde

Sres.
Dirección de Obras Hidráulicas
presente.

Se solicita acreditar el envío al reclamante de los oficios que menciona en su correo que antecede, estos es, copiando o reenviando dicho envío a cumplimiento@consejotransparencia.cl, ya que solo así se entiende cumplida la decisión.

Sin otro particular,

saluda atte.

Unidad de Seguimiento
Dirección de Fiscalización
Consejo Para la Transparencia

De: Karla Palacio Astudillo (DOH) [karla.palacio@mop.gov.cl]

Enviado: lunes, 30 de julio de 2018 10:28

Para: Cumplimiento

Asunto: RE: decisiones de amparo ROI C3898-17, C479-18 y C 864-18,

Estimados/as:

Buenas tardes, el viernes pasado no alcancé a enviar este correo. Sólo precisar lo siguiente;

1. Rol C 479-18, cuyo plazo de cumplimiento venció el 10-07-2018: Se enviará oficio de respuesta durante la tarde de hoy.
2. Rol C 864-18, cuyo plazo de cumplimiento venció el 17-07-2018: Se enviará oficio de respuesta durante la tarde de hoy.
3. **Rol C 3878-17, cuyo plazo de cumplimiento venció el 20-07-2018: En este último caso, corresponde a un Amparo interpuesto a la Dirección General de Obras Públicas, que es otro servicio MOP.**

*En este último punto 3, se sugiere comunicarse con la secretaria de la Directora General, su nombre es Loreto Parrague al número de teléfono 22 449 3952.

Es cuanto puedo informar.

Saludos cordiales,

Karla Palacio Astudillo

Jefa de la Unidad de Gestión Ciudadana
Encargada Nacional SIAC y Ley de Lobby
Dirección de Obras Hidráulicas

Ministerio de Obras Públicas | Gobierno de Chile

+562 24494492

De: Cumplimiento [mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl]

Enviado el: martes, 24 de julio de 2018 10:28

Para: Karla Palacio Astudillo (DOH)

Asunto: decisiones de amparo ROI C3898-17, C479-18 y C 864-18,

Estimados Sres.

Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas
Presente

Junto con saludar, en el texto de la llamada telefónica efectuada por este Consejo, de acuerdo a lo solicitado, adjunto remito a Ud., copia de los oficios conductores y de las siguientes decisiones de amparo, que no figura acreditada la entrega de información al recurrente en nuestro sistema:

- Rol C 479-18, cuyo plazo de cumplimiento venció el 10-07-2018
- Rol C 864-18, cuyo plazo de cumplimiento venció el 17-07-2018
- Rol C 3878-17, cuyo plazo de cumplimiento venció el 20-07-2018

Atendido lo anterior, nuevamente se requiere dar urgente cumplimiento a dichas decisiones, entregando la información que se ha dispuesto proporcionar directamente a la parte recurrente, acreditando dicha entrega (recepción) por medio de comunicación enviada a cumplimiento@consejotransparencia.cl.

Para el caso de tener dificultad de proporcionar en un solo archivo la información correspondiente -al reclamante pertinente-, cabe tener en cuenta, la posibilidad de hacer uso de los servicios gratuitos de almacenamiento de información online, debiendo, en el correo electrónico que se ha de enviar al recurrente, proporcionar el Link y cualquier otro dato necesario para que éste pueda acceder finalmente a la Información, tales como, nombre usuario y clave, en su caso.

Por último, se solicita acusar recibo del presente e-correo

Saluda atte.

Área de Cumplimiento
Dirección de Fiscalización
Consejo Para la Transparencia

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos es de carácter confidencial o privilegiada y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida. Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibido y sancionado por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor infórmenos inmediatamente respondiendo este mismo mensaje y borre todos los archivos adjuntos. Gracias.

CONFIDENTIAL NOTE: The information transmitted in this message and/or attachments is confidential and/or privileged and is intended only for use of the person or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copy of this information is strictly prohibited and sanctioned by law. If you received this message in error, please reply us this same message and delete this message and all attachments. Thank you.

RE: decisiones de amparo ROI C3898-17, C479-18 y C 864-18,

Envío: Karla Palacio Astudillo (DOH) [mailto:karla.palacio@mop.gov.cl]

Enviado: martes, 24 de julio de 2018 a las 10:28

Para: Cumplimiento

Estimados/as:

Acuso recibo de lo informado y confirmo conversación telefónica del día de hoy.

Esta semana se procederá a regularizar cualquier tema pendiente de los señalados.

Saludos cordiales,

Karla Palacio Astudillo

Jefa de la Unidad de Gestión Ciudadana
Encargada Nacional SIAC y Ley de Lobby
Dirección de Obras Hidráulicas

Ministerio de Obras Públicas | Gobierno de Chile

+562 24494492

Envío: Cumplimiento [mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl]

Enviado: el martes, 24 de julio de 2018 a las 10:28

Para: Karla Palacio Astudillo (DOH)

Asunto: decisiones de amparo ROI C3898-17, C479-18 y C 864-18,

Estimados Sres.

Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas
Presente

Junto con saludar, en el texto de la llamada telefónica efectuada por este Consejo, de acuerdo a lo solicitado, adjunto remito a Ud., copia de los oficios conductores y de las siguientes decisiones de amparo, que no figura acreditada la entrega de información al recurrente en nuestro sistema:

- Rol C 479-18, cuyo plazo de cumplimiento venció el 10-07-2018
2. Rol C 864-18, cuyo plazo de cumplimiento venció el 17-07-2018
3. Rol C 3878-17, cuyo plazo de cumplimiento venció el 20-07-2018

Atendido lo anterior, nuevamente se requiere dar urgente cumplimiento a dichas decisiones, entregando la información que se ha dispuesto proporcionar directamente a la parte recurrente, acreditando dicha entrega (recepción) por medio de comunicación enviada a cumplimiento@consejotransparencia.cl.

Para el caso de tener dificultad de proporcionar en un solo archivo la información correspondiente -al reclamante pertinente-, cabe tener en cuenta, la posibilidad de hacer uso de los servicios gratuitos de almacenamiento de información online, debiendo, en el correo electrónico que se ha de enviar al recurrente, proporcionar el Link y cualquier otro dato necesario para que éste pueda acceder finalmente a la información, tales como, nombre usuario y clave, en su caso.

Por último, se solicita acusar recibo del presente e-correo

Saluda atte.

Área de Cumplimiento
Dirección de Fiscalización
Consejo Para la Transparencia

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos es de carácter confidencial o privilegiada y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida. Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibido y sancionado por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor infórmenos inmediatamente respondiendo este mismo mensaje y borre todos los archivos adjuntos. Gracias.

CONFIDENTIAL NOTE: The information transmitted in this message and/or attachments is confidential and/or privileged and is intended only for use of the person or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copy of this information is strictly prohibited and sanctioned by law. If you received this message in error, please reply us this same message and delete this message and all attachments. Thank you.

decisión Amparo Rol C 479-18

Cumplimiento

Enviado: miércoles 18 de julio de 2018 17:07

Para: karla.palacio@mop.gov.d

Estimados Sres.
Dirección Nacional de Obras Hidráulicas del MOP
Presente

Junto con saludar, informo que el día 10-07-2018 venció el plazo dentro del cual esa Dirección debía dar cumplimiento a la decisión de amparo Rol C 479-18, notificado con fecha 15-06-2018, sin que ese organismo haya acreditado dicho incumplimiento.

Atendido lo anterior, se requiere dar urgente cumplimiento al mismo, entregando la información que se ha dispuesto proporcionar directamente a la parte recurrente, acreditando dicha entrega (recepción) por medio de comunicación enviada a cumplimiento@consejotransparencia.cl.

Para el caso de tener dificultad de proporcionar en un solo archivo la información correspondiente, cabe tener en cuenta, la posibilidad de hacer uso de los servicios gratuitos de almacenamiento de información online, debiendo, en el correo electrónico que se ha de enviar al recurrente, proporcionar el Link y cualquier otro dato necesario para que éste pueda acceder finalmente a la información, tales como, nombre usuario y clave, en su caso.

Saluda atte.

Área de Cumplimiento
Dirección de Fiscalización
Consejo Para la Transparencia